ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MC-082-2025

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, del proceso de selección que tiene por objeto contratar el servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, LLANTAS Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD, TENENCIA O CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ASIGNADOS A LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL".**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Dentro de la estructura administrativa de la Alcaldía de Manizales, la Secretaría de Servicios Administrativos, tiene a su cargo servir de soporte en lo que hace referencia con la prestación de servicios de carácter administrativo en cuanto a la gestión de bienes y servicios y de apoyo logístico para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal.

También tiene a su cargo, entre otras funciones, velar por el buen estado y conservación de sus vehículos, bienes muebles e inmuebles que tiene la Administración Central Municipal, facilitando y procurando que las labores cotidianas puedan desarrollarse sin menoscabo alguno para los funcionarios.

La Administración Municipal dentro de su organigrama funcional y orgánico, cuenta con la dependencia de la Secretaría de Movilidad, que es la responsable del buen funcionamiento del transporte terrestre público y privado, así como de la circulación segura, ágil y eficiente de las personas, animales y vehículos en el Municipio de Manizales, para lo cual deberá ajustarse a las normas que regulan la materia.

El Municipio de Manizales cuenta dentro de su parque automotor con automóviles, camionetas y camperos que, por su uso permanente y el desgaste natural de sus partes, requieren que se les realice un mantenimiento correctivo y preventivo incluyendo repuestos y mano de obra, con el fin de que presten el servicio a que están destinados en las mejores condiciones técnicas y mecánicas.

Para el cumplimiento de los cometidos estatales la Secretaría de Movilidad, como función inherente al servicio público, debe enmarcar sus funciones tanto desde el punto de vista preventivo como desde el punto de vista regulatorio.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

La Secretaría de Movilidad, tiene a su cargo realizar eficientemente las actividades que le corresponden, para mantener en buen estado la conservación los vehículos de propiedad de esta Secretaría y los que fueron asignados a la Policía de Tránsito de la ciudad, para el control y la regulación del Tránsito y Transporte; en este sentido es necesario efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en ejercicio del control y la regulación del tránsito, con el fin de evitar fallas mecánicas previsibles, el desgaste natural de su vida útil y/o daños que deben ser atendidos de inmediato para mantener el correcto y adecuado control y regulación del tránsito y Transporte de la ciudad.

Para el efecto durante la vigencia 2025, el Municipio de Manizales – Secretaría de Movilidad, debe continuar con la implementación de esta política a través de Autoridades de Control y Regulación del Tránsito y Transporte – Unidades de Regulación y Control del Tránsito -, que ejerzan actividades tales como: atención de accidentes de tránsito, actividades de prevención de accidentes y regulación y control del tránsito, unidades que deben permanecer en estrecha comunicación grupal, que garantice el cumplimiento de los objetivos misionales, para lo cual debe contar con el parque automotor en adecuadas condiciones.

Por lo anterior, la Secretaría de Movilidad, tiene a su cargo efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Automotor, con el fin de evitar fallas mecánicas previsibles, atender el desgaste natural de su vida útil y/o daños que deben ser atendidos de inmediato para mantener el correcto y adecuado control y regulación del tránsito y transporte de la ciudad.

A su vez, la UGR (Unidad de Gestión del Riesgo) es una oficina adscrita directamente al despacho del Alcalde, creada por medio del Acuerdo 0793 del 01 de noviembre de 2012 que desarrolla, coordina y ejecuta todas las actividades tendientes al logro de los objetivos y propósitos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y de desastres de acuerdo con lo establecido por la Ley 1523 de abril 24 de 2012.

El Cuerpo Oficial de Bomberos, creado mediante el Acuerdo Municipal 017 de 1923, como una dependencia de carácter oficial, actualmente adscrita a la Unidad de Gestión del Riesgo, tiene como función atender las emergencias que se presenten en la ciudad y difundir la cultura de la prevención en la comunidad, para lo cual no solamente debe contar con el personal, con el equipo especializado e igualmente los vehículos en óptimas condiciones para atender eficazmente las emergencias en la ciudad.

Para efectos de efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos para los vehículos del Cuerpo Oficial de Bomberos-UGR, en ejercicio de sus funciones, y con el fin de evitar fallas mecánicas previsibles, el desgaste natural por su vida útil y/o daños que deben ser atendidos de inmediato, puesto que de ello depende la respuesta ante posibles emergencias en el Municipio, no solamente debe contar con el equipo necesario, sino que debe mantener en óptimas condiciones el parque automotor para la adecuada prestación de su servicio.

Cabe señalar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 10 de la ley 1383 de 2010, Código Nacional de Tránsito, señala que, *Artículo 10. El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así: "Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".*

Para el mantenimiento de estos vehículos es necesario tener en cuenta la marca y las características propias de cada uno, lo mismo que los talleres especializados y el agenciamiento de los repuestos originales u homologados de la mejor calidad, a efectos de garantizar un buen estado de conservación y de funcionamiento. Para dar solución a dicha necesidad se puede contratar el servicio con una persona natural o jurídica con experiencia en el área.

Es de anotar que los servicios de mantenimiento y suministro de repuestos para los vehículos, deben ser ofertados por proponentes con centro de operaciones en el Municipio de Manizales, en razón a que ellos ruedan en esta ciudad y desde el punto de vista práctico y económico es necesario cumplir con este requisito, pues no sería así, si para atenderlos, se debieran desplazar a otros

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

sitios fuera de la jurisdicción del municipio, se incurriría en costos inoficiosos tales como peajes, combustible y los tiempos de desplazamiento.

La entidad cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos que cumplen funciones esenciales en el desarrollo de sus actividades misionales, tales como atención ciudadana, supervisión territorial y desplazamientos operativos. El mantenimiento preventivo y correctivo de estos vehículos es indispensable para garantizar su operatividad, seguridad y prolongar su vida útil, contribuyendo así al cumplimiento eficiente de las metas institucionales.

La suscripción del contrato con vigencias futuras permite garantizar la continuidad del servicio desde el inicio del próximo año, evitando interrupciones que puedan afectar la operatividad institucional. Además, esta modalidad previene contrataciones de urgencia que podrían generar sobrecostos o condiciones desfavorables para la entidad.

La entidad ha realizado la proyección presupuestal correspondiente y cuenta con la viabilidad financiera para asumir el compromiso en la vigencia futura. Se ha solicitado la autorización de vigencias futuras conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015, asegurando así el respaldo legal y administrativo para llevar a cabo la contratación en las condiciones requeridas.

La Unidad de Gestión del Riesgo – UGR, para el desarrollo del objeto del contrato tienen inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del Municipio, el siguiente proyecto de inversión:

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO - UGR	**PROYECTO**	CONSOLIDACIÓN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES MANIZALES
	No. BPIM	**2024170010037**
	LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO FISICIO Y AMBIENTAL
	PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO
	ACTIVIDADES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS

Los recursos para la realización de la contratación, para el caso de la Secretaría de Servicios Administrativos corresponden a funcionamiento, financiados a través de fondos comunes, razón por la cual no se requiere de un proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

2. **OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:**

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD, TENENCIA O CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ASIGNADOS A LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL".

El objeto del contrato a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Manizales, para la presente vigencia, de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SECRETARIA
78181500 25172504	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS ("MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA, EN PROPIEDAD, TENENCIA O CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ASIGNADOS AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATVOS Y A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE ").	Servicios Administrativos

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales o a 15 km del perímetro urbano.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

3.1. RELACIÓN DE VEHÍCULOS

VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Los vehículos de la Secretaría de Servicios Administrativos que requieren mantenimiento son los que se indican a continuación:

PLACA	CODIGO FASECOLDA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	No. DE MOTOR
HHW866	1607011	CAMIONETA	1206	2015	CHEVROLET	N300	LAQUE52620098
JYP656	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q088981
JYP657	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q093609
JYP658	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q095193
JYP659	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q084261
JYP710	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q139307
JYP711	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q145274
JYP712	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q139330
JYP717	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q144785
JYP722	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	A460D047469
JYP751	8006065	CAMIONETA	3198	2023	FORD	RANGER LIMITED AT	SA2WPJ321518
JYP752	8006065	CAMIONETA	2776	2023	CHEVROLET	COLORADO	LWNF222521057
JYP754	8006065	CAMIONETA	2776	2023	CHEVROLET	COLORADO	LWNF222221104
NAR740	9008092	CAMIONETA	3400	2008	TOYOTA	PRADO VX	1865143
NAT210	9021014	CAMIONETA	2400	2002	TOYOTA	HILUX	2756824
OUC086	9008146	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	GA16892021Y
OUC091	6401116	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	GA16881804Y
OUC097	6401046	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	GA16889164Y
OUC098	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24595543A
OUC100	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24593716A
OUC102	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24594080A
JYP611	8001165	CUADRICICLO	0	2021	RENAULT	TWIZY TECHNIC	3CGA40S015516
JYP612	8001165	CUADRICICLO	0	2021	RENAULT	TWIZY TECHNIC	3CGA40S015507
NAT266	3703008	BUS	7961	2006	HINO	FG1J	J08CTT23172
OUC035	9021014	CAMIONETA	2500	2005	TOYOTA	HI-LUX	3386418
OUC036	9021014	CAMIONETA	2400	2006	TOYOTA	HILUX	3389070
OUC048	1621031	CAMIONETA	3000	2007	CHEVROLET	LUV DIMAX	414476
OUC283	6406124	CAMIONETA	2488	2018	NISSAN	X-TRAIL T32	QR25044742M

VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

Los vehículos de la Unidad de Gestión del Riesgo que requieren mantenimiento son los que se indican a continuación:

PLACA	CODIGO FASECOLDA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	Nº DE MOTOR
FWY251	10204087	CARROTANQUE	2998	2021	IVECO	55S18HDW	3818421
JYP725	8006065	CAMIONETA	2393	2023	TOYOYA	HILUX	2GD-G372225

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

JYP726	8006065	CARRO TANQUE	7790	2023	CHEVROLET	FVR	6HK1-262830
JYP737	8006065	CAMIONETA	2393	2023	TOYOTA	HILUX	2GD-G380699
OCJ583	1620135	CAMIONETA	2500	2021	CHEVROLET	DMAX	US4922
OKZ422	1604094	CAMIÓN CISTERNA	5193	2022	CHEVROLET	NQR	4HK1-OGL786
OUB919	1608009	CAMPERO	1300	1994	CHEVROLET	SAMURAI	G13BA615593
OUC008	9020015	CAMIONETA_ AMBULANCIA	4500	2000	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	1FZ0428835
OUC046	4608031	CAMIONETA	7200	2007	CHEVROLET	FSR 32L	6HE1408372
OUC099	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24594075A
OUC103	3604090	VEHICULO MIXTO	8687	2013	INTERNATIONAL	4400	3HAMJADR4DL329 671
OUC129	1612150	CAMIONETA	2500	2014	CHEVROLET	DMAX	KJ3906
OUC148	3604090	VEHICULO MIXTO	8687	2015	INTERNATIONAL	DURASTAR 4400	531HM2U1616188

NOTA: Cuando el Municipio adquiera o reciba para su uso mediante cualquier figura jurídica un nuevo vehículo, el supervisor del contrato comunicará al contratista para su incorporación y prestación del servicio. Así mismo cuando se retiré un vehículo del inventario de la administración municipal, el supervisor comunicará al contratista para el retiro del servicio de mantenimiento.

En los siguientes anexos se relacionan las especificaciones técnicas y los servicios de mantenimiento que requieren los vehículos, aclarando que por la complejidad y la cantidad de repuestos que requieren estos, es sumamente dispendioso relacionarlos absolutamente todos:

VEHICULOS A GASOLINA y DIESEL

- Anexo No.1A. Condiciones Técnicas Vehículos a Gasolina Servicios Administrativos 2025
- Anexo No.1B. Condiciones Técnicas Vehículos a Gasolina Movilidad 2025
- Anexo No.1C. Condiciones Técnicas Vehículos a Gasolina Unidad de Gestión del Riesgo – Bomberos 2025

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS

Los oferentes deberán presentar con su propuesta:

1. Hoja de vida del siguiente personal mínimo requerido para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo:

PERSONAL	CANTIDAD
Profesional en ingeniería Mecatrónica o afines	1
Profesional o técnico en mecánica automotriz	1
Tecnólogo o técnico electricista automotriz	1
Profesional o técnico en mecánica automotriz (Con conocimiento en suspensión y frenos)	1
Tecnólogo o técnico en mecánica para vehículos a Gasolina	1
Tecnólogo o técnico en mecánica para vehículos Diesel	2
Alienador y lubricador	1

2. Certificar en documento aparte que cumple con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medio-ambiental y en especial:

- Disposición final de los elementos sustituidos.

- Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos o desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de gestión Integral".
- Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, "Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1446 del 02 de octubre de 2005, "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma".
- Sujeción a la legislación ambiental en materia de post-consumo, teniendo en cuenta que los repuestos, baterías, bobinas y el aceite lubricante usado, tienen componentes considerados como contaminantes del medio ambiente.

3. El oferente deberá certificar en documento aparte certificación en la cual se contemple la estipulación atinente a su responsabilidad, para que una vez terminada la vida útil de los repuestos y materiales que provee, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.

4. El oferente debe presentar el certificado de habilitación de uso del suelo en la ciudad de Manizales o A 15KM del perímetro urbano, y contar con su sede central de operación en el perímetro urbano del Municipio de Manizales o A 15KM del perímetro urbano, a través de un establecimiento de comercio lo cual se demostrará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste el registro del establecimiento a nombre del oferente para el suministro de los bienes y servicios requeridos.

5. El taller con el que cuente el oferente debe contar con una infraestructura en donde se prestará el servicio de atención para albergar bajo techo dos vehículos grandes, tales como maquinas extintoras o carro tanques al mismo tiempo. **NO** se admitirá el mantenimiento en zonas públicas, o a la intemperie, salvo que el sitio esté debidamente cerrado, asegurado ante vandalismo, daños a los vehículos y perdida de las herramientas y accesorios de los vehículos o donde se dificulta la atención en los periodos de lluvias que tiene la ciudad, la infraestructura deberá tener áreas identificadas de mecánica en general para Diésel o Gasolina, electricidad automotriz, infraestructura técnica para mantenimiento de motores diésel entre ellos (Los equipos y herramientas necesarias para la inspección de motores diésel y a gasolina y componentes mecánicos o eléctricos para diagnosticar problemas de forma precisa: Scanner para vehículos diésel, Termómetro laser, Extractor de inyectores diésel, Probador de presión de cilindro, Multímetro Digital, Polipasto o Diferencial, torques, herramientas de medición, pluma (levantar peso) Herramientas neumáticas (pistolas, rache, compresor) Herramientas eléctricas (taladros, mototool) y los otros que se requieran), zonas para engrase y cambio de aceite al igual servicio de lavado de vehículos; indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario. Para tal fin en el término de evaluación se hará visita de verificación al taller. El taller debe contar con un área superior a 400 metros cuadrados, con mínimo cinco (5) puestos de trabajo.

6. El proponente deberá indicar adjunto a su propuesta la dirección exacta del taller donde se prestará el servicio especial (Ej: mantenimiento de carros blindados, aires acondicionados, equipos computarizados, rectificación de motores, etc,). El oferente que no pueda prestar el servicio de mantenimiento directamente en su taller, así lo deberá señalar en su propuesta, indicando además el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán tal servicio, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal del citado taller (es), en el cual se comprometa a responder por el respectivo servicio bajo la gravedad de juramento. Es de anotar que éste o éstos deberán estar ubicados en el perímetro urbano del Municipio de Manizales o A 15KM del perímetro urbano.

7. Presentar una Póliza de Responsabilidad Civil (Prueba de Ruta).

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

8. Por la complejidad de los vehículos el taller debe contar como mínimo con las siguientes herramientas:
 - Scanner
 - Alineadora
 - Balanceador
 - Monta-llantas
 - Equipo de lubricación
 - Analizador de gases compresímetro
 - Torquímetro
 - Pinzas amperimétricas
 - Cargador de baterías

NOTA: El suministro de elementos o servicios no incluidos en las anteriores relaciones, podrán ser autorizados por el supervisor del contrato, previas cotizaciones del mercado.

LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS DEBEN DE PRESENTARSE DE FORMA INDEPENDIENTE TAL COMO ESTAN ESTABLECIDOS EN LOS FORMATOS DE OFERTA ECONOMICA, ITEM POR ITEM COTIZANDO VALORES UNITARIOS CON EL IVA INCLUIDO Y EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, SIN EFECTUAR MODIFICACION ALGUNA DE CRITERIOS, ENCABEZADOS O ESTRUCTURA DE LAS TABLAS.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Los precios de los mantenimientos, insumos o mano de obra no contemplados en el listado oficial de precios que hagan parte del proceso, serán pactados con el supervisor del contrato, quienes verificarán el tipo de mantenimiento a realizarse con la respectiva cotización del mercado que se anexaran a las actas correspondientes en cada pago. En caso de encontrarse diferencias entre los precios del mercado y la cotización suministrada por el contratista, que pueda afectar a la entidad, el contratista deberá aclarar y justificar las razones de estas diferencias, con el propósito de que el supervisor pueda proceder a la aprobación y/o ajuste de la cotización.
2. Disponer de un inmueble cerrado y seguro en la ciudad de Manizales o A 15KM del perímetro urbano, dotado de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, que cumpla con las mínimas normas de seguridad y aseo, además, debe contar con el respectivo uso del suelo. En el certificado de existencia y representación o registro mercantil debe constar que el taller donde se prestará el servicio se encuentre ubicado en la ciudad de Manizales o A 15KM del perímetro urbano.
3. Realizar el Mantenimiento a los vehículos, previa solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato.
4. Atender de manera inmediata y prioritaria a los vehículos objeto del contrato y permitir la verificación del avance de los trabajos por parte de los conductores de los vehículos.
5. Disponer de un stock considerable de repuestos según las necesidades y en el menor tiempo posible.
6. Suministrar los repuestos e insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes.
7. Disponer del personal calificado para realizar los trabajos en los vehículos objeto del contrato, garantizando que el personal que atiende los vehículos cuente con los conocimientos e idoneidad suficientes para asegurar la correcta prestación del servicio.
8. El contratista debe garantizar que cuenta con un sistema de información que le permita generar reportes de los trabajos realizados a cada vehículo, hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y trabajos realizados; es decir, suministrar toda la información histórica relacionada con los servicios

prestados y los repuestos suministrados a cada vehículo. Informe que debe ser suministrado como soporte a las facturas para su pago.

9. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por el supervisor, así como la entrega de los vehículos limpios y sin manchas de grasa.
10. Suministrar los bienes objeto del contrato por los valores unitarios ofrecidos con la propuesta.
11. Presentar la factura para el pago correspondiente, soportadas con las constancias de las entregas
12. Entregar los elementos de este proceso en las condiciones técnicas establecidas.
13. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor que la entidad haya designado para tal fin, previa cotización.
14. El taller donde se presten los servicios debe contar con el respectivo permiso de uso del **suelo** y demás requerimientos exigidos y reglamentados para estos sitios para realizar los trabajos requeridos, además deberá estar ubicado en la ciudad de Manizales o A 15KM del perímetro urbano.
15. Contar con un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores y que los repuestos y piezas suministradas sean nuevas y originales u homologados de la mejor calidad.
16. Cumplir con las obligaciones específicas y generales.
17. El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y cumplir con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor los repuestos cambiados y dar cumplimiento.
18. Atender de manera inmediata y prioritaria los vehículos objeto del presente contrato
19. Disponer de un stock considerable de repuestos según las necesidades y en el menor tiempo posible.
20. Disponer en el menor tiempo posible de los repuestos e insumos requeridos.
21. Suministrar los repuestos y los insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes.
22. El taller donde se preste el servicio, debe ser un sitio cerrado y seguro cuando los vehículos deban permanecer en el taller, y además de contar con el uso del suelo debe cumplir con los demás requerimientos exigidos y reglamentados para estos sitios, para realizar el trabajo durante toda la semana. El taller debe contar con una infraestructura en donde se prestará el servicio de atención de dos vehículos grandes como máquinas extintoras o carro tanques al mismo tiempo, con áreas identificadas de mecánica en general, electricidad automotriz; el cual deberá estar dentro del perímetro urbano de la Ciudad, indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario.
23. Cuando las circunstancias lo ameriten y de ser estrictamente necesario, prestar el servicio los días domingos, festivos y en horas nocturnas.
24. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por los supervisores.
25. Comprometerse a cumplir con una garantía de un (01) año en componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estéticos, exceptuando actos vandálicos.
26. El contratista siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante el Municipio de Manizales, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales.
27. Deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales u homologados de la mejor calidad, indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de los vehículos cuyas marcas se relacionan en los documentos del proceso.
28. El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Municipio de Manizales.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

29. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley.
30. Por la complejidad de los vehículos el taller debe contar como mínimo con las siguientes herramientas:
 - Scanner
 - Alineadora
 - Balanceador
 - Monta-llantas
 - Equipo de lubricación
 - Analizador de gases compresímetro
 - Torquímetro
 - Pinzas amperimétricas
 - Cargador de baterías

NOTA: El mantenimiento a los vehículos no se podrá realizar en la vía pública.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
12. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
13. Constituir pólizas pactadas en el contrato.
14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN**.

Desde el acta de inicio previa la aprobación de la garantía exigida y hasta el 15 de noviembre de 2026.

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), **Selección abreviada.** *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o* ***la cuantía*** *o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..."* y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Que, de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, para la vigencia 2025 la menor cuantía para contratar será hasta de 650 SMLMV, es decir desde $92.527.501 y $925.275.000 para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular N° I-CIR-SJ-2025-1 del 02 de enero de 2025 de la Secretaría Jurídica del Municipio, expedida por la Secretaria Jurídica del Municipio de Manizales.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la Entidad Estatal procedió a realizar la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, para verificar la existe de un acuerdo marco de precios vigente para el bien o servicio objeto del presente proceso de contratación, encontrando que existe un Acuerdo Marco de Precios - AMP CCE-286-AMP-2020, con una vigencia entre Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026, Acuerdo Marco para la Adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

Por lo anterior esta dependencia, procedió a verificar la pertinencia de la implementación de esta modalidad de contratación, encontrando que no resulta viable realizar una orden de compra, toda vez que las especificaciones y condiciones técnicas no cumplen al 100% con las requeridas y solicitadas por la Administración Municipal por el motivo que a continuación se relacionan, así:

- El anexo en el acuerdo marco denominado ***"Cobertura_de_marcas_por_departamento",*** solo contempla, en la jurisdicción del Departamento de CALDAS el mantenimiento de la marca de vehículos Chevrolet, y no cuenta con cobertura de marca alguna para el conjunto pleno de Vehículos adscritas a la Administración Central Municipal, como lo resume el siguiente cuadro.

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	**Automóvil**	**Camper/Camionet/Pick Up**	**Carga Liviana**	**Carga Pesada**	**MOTOCICLETA**
Antioquia					YAMAHA
	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Atlántico	FORD	FORD	RENAULT		
	RENAULT	RENAULT	VOLKSWAGEN		
	TOYOTA	TOYOTA			
	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	HONDA
Cundinamarca	FORD	FORD	RENAULT	HINO	SUZUKI
	RENAULT	RENAULT	FORD	INTERNATIONAL	YAMAHA
	TOYOTA	TOYOTA	VOLKSWAGEN		
	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN	HINO		
	HYUNDAI	HYUNDAI			
	MAZDA	KIA			
	MITSUBISHI	MAZDA			
		MITSUBISHI			
		SUZUKI			
La Guajira	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	FORD	FORD	RENAULT		
	RENAULT	RENAULT	VOLKSWAGEN		
	TOYOTA	TOYOTA			
	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Magdalena	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	FORD	FORD	RENAULT		
	RENAULT	RENAULT	VOLKSWAGEN		
	TOYOTA	TOYOTA			
	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	FORD	FORD	FORD		
	RENAULT	RENAULT	RENAULT		
	TOYOTA	TOYOTA	VOLKSWAGEN		
Sucre	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

- En relación al anexo denominado "(Catálogo Lote 2_v8_Generales, Llantas y Baterías diciembre/2024)", el cual contempla la adquisición de llantas para el parque automotor, el mismo no establece la instalación de las mismas, por lo que se tendría que elaborar un contrato de suministro que contempla la instalación de las mismas, pero con sobrecosto para la entidad, generando así que se afecten dos contratos al tiempo para satisfacer la necesidad debiendo

realizar una orden por el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de llantas y otro proceso de mantenimiento para la respectiva instalación y las actividades que de ello se deriven como corresponde a tareas de alineación y balanceo de las llantas, generando un traumatismo administrativo para la supervisión, al igual que, económicamente un sobre costo, realizando un comparativo entre los precios del acuerdo marco y el histórico de los contratos ejecutados los servicios de instalación y otros derivados del mismo proceso que en ocasiones no han derivado costo alguno.

En concordancia con lo descrito, se conceptúa **NO VIABLE** adelantar el proceso mediane el *acuerdo marco de precios,* toda vez que no se tiene dentro del conjunto de proveedores que se relacionan en el Acuerdo Marco de Precios - AMP CCE-286-AMP-2020, un provisor de repuestos y servicios para garantizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las multimarca que integran el parque de vehículos con que cuenta la Administración Central Municipal.

6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El presupuesto oficial asignado para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, equivale a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($295.326.087) IVA INCLUIDO**

VEHÍCULOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($167.826.087) IVA INCLUIDO.

VEHÍCULOS UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS: CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. ($127.500.000) IVA INCLUIDO.

El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y su monto se ira agotando de conformidad los servicios y/o bienes requeridos y los valores unitarios ofertados por los oferentes.

Esta cifra resulta de la proyección realizada por el profesional universitario de la Oficina de Bienes y Servicios de la Secretaría de Servicios Administrativos, con lo cual se pretende atender las necesidades actuales de mantenimiento vehicular que tiene la Administración Central Municipal.

A fin de obtener un precio promedio de cada uno de los elementos de la lista que se propone, se envió la ficha técnica con todos los componentes por vehículo a varias empresas que prestan el servicio en la ciudad, se allego información de los proveedores, **SERVIGAS CINTAS Y CASA LOPEZ**, las cuales se anexan a este proceso, estos valores servirán de base para determinar el precio promedio unitario y total para cada uno de los servicios requeridos y cuya estimación se encuentra estipulada en el análisis del sector del presente proceso.

Las cotizaciones se deberán publicar en el SECOP II con el fin de que los oferentes presenten el valor de sus propuestas con fundamento en los precios del mercado y estas pueden ser tenidas en cuenta para determinar si una oferta cuenta con precios artificialmente bajos y solicitar las aclaraciones respectivas.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigible, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

6.1. **FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato a suscribirse se pagará por el Municipio de Manizales, por precios unitarios conforme a los bienes y servicios prestados mediante pagos parciales contra factura presentada por parte del contratista, con base en los servicios prestados, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Certificado de estar a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Factura.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para adelantar el proceso de selección, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

SECRETARIA	COD. CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
SERVICIOS ADTIVOS	2.1.2.02.02.008	0	21-11-1-11-02-001-001-00	Mantenimiento de Vehículos	086	210086	$40.000.000
							$40.000.000

NOTA: Es importante anotar que para la vigencia 2025 el presupuesto asignado es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS COP ($40.000.000) IVA INCLUÍDO**, corresponde a más del 15% del valor de las Vigencias Futuras aprobadas por el Concejo de Manizales a través del Acuerdo 1194 de 2025 para atender los procesos de mantenimiento del parque automotor (vehículos y motos), sobre el que se realiza distribución de recursos proyectados utilizar de la siguiente manera:

ACUERDO 1194-2025 - MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS)					
DEPENDENCIA	**FUENTE**	**VALOR DE LA VG**	**15% SOPORTE**	**TOTAL**	**OBSERVACION**
SERVICIOS ADMINISTRTIVOS	FUNCIONAMIENTO - RP	$ 127.826.087	$ 40.000.000	$ 167.826.087	VEHICULOS
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO	INVERSION	$ 127.500.000	$ 0	$ 127.500.000	VEHICULOS
		$ 255.326.087	**$ 40.000.000**	**$ 295.326.087**	

DISTRIBUCION RECURSOS ACUERDO 1194-2025 - MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOS)					
DEPENDENCIA	**FUENTE**	**VALOR DE LA VG**	**15% SOPORTE**	**TOTAL**	**OBSERVACION**
SERVICIOS ADMINISTRTIVOS	FUNCIONAMIENTO - RP	$ 147.826.087	$ 60.000.000	$ 207.826.087	VEHICULOS Y MOTOS
	FUNCIONAMIENTO - RP	$ 127.826.087	$ 40.000.000	$ 167.826.087	VEHICULOS
	FUNCIONAMIENTO - RP	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 40.000.000	MOTOS
SECRETARIA DE MOVILIDAD	INVERSIÓN	$ 109.140.000	$ 0	$ 109.140.000	MOTOS
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO	INVERSIÓN	$ 127.500.000	$ 0	$ 127.500.000	VEHICULOS
		$ 384.466.087	**$ 60.000.000**	**$ 444.466.087**	

Que a través del artículo 1 del Acuerdo no. 1194 de 2024, mediante el cual se autorizó al alcalde del Municipio de Manizales, comprometer vigencias futuras y contratar las mismas, se establecieron las siguientes cuantías y fuentes.

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
FUNCIONAMIENTO	**147.826.087**
TOTAL INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	129.098.782.046
LINEA ESTRATEGICA - PROYECTO	129.098.782.046
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	**50.067.218.761**
EDUCACIÓN	50.803.200
SALUD Y BIENESTAR	5.042.149.908
INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	4.627.362.153
DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	14.970.000.000
ARTE Y CULTURA	16.878.756.000
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	8.498.147.500
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	**27.501.634.665**
DESARROLLO Y FOMENTO EMPRESARIAL	15.642.137.571
ECOSISTEMA T.I.	455.997.094
DESARROLLO RURAL	5.700.000.000
TURISMO	5.703.500.000
DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL	**41.036.163.403**
MEDIO AMBIENTE	10.273.668.903
MOVILIDAD	21.666.949.200
GESTIÓN DEL RIESGO	8.195.545.300
SERVICIOS PÚBLICOS	900.000.000
GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	**10.345.939.130**
PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	98.000.000
BUEN GOBIERNO	10.247.939.130
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2026	**129.098.782.046**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del proponente se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Una vez los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones del presente proceso, el Municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, así como el apoyo a la industria nacional, de acuerdo a la asignación de puntajes partiendo de una calificación total de **100 PUNTOS**, distribuidos como se indica a continuación, la entidad evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	59,75 puntos
Factor de calidad	29,75 puntos
Empresas Emprendedoras y/o empresas de mujeres	0,25 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10,00 puntos
Mipyme	0,25 puntos
Total	**100,00 puntos**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	60.00 Puntos.
Factor de calidad	29.75 Puntos
Empresas Emprendedoras y/o empresas de mujeres	0.25 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10.00 Puntos.
Total	**100.00 Puntos**

8.1 FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO 59.75 PUNTOS.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4.	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha límite de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar. Por ejemplo, si la fecha límite de traslado del informe preliminar es el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0. 74 a 0.99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ Máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ Máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2 FACTOR DE CALIDAD: PUNTAJE MAXIMO: 29.75

Certificar una garantía adicional en componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estéticos, exceptuando actos vandálicos, mayor al mínimo requerido, es decir, superior al año (01) mínimo exigido:

- Por cada (01) mes y hasta doce (12) meses adicionales de garantía en componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos se otorgará 2,475 puntos

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MAXIMO: 10 Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.4 EMPRESAS EMPRENDEDORES Y/O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021, se establece que se tendrán criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos incluyendo condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Refiere la citada normativa que las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

8.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver Anexo No.2** del Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y un año (01) más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del Contrato

Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.	10% del valor del presupuesto oficial.	Vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas)

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

11. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	**NO**
	México	NO	NO	NO	**NO**
	Perú	SI	NO	NO	**NO**
Canadá		NO	NO	NO	**NO**
Chile		SI	NO	NO	**NO**
Corea		NO	NO	NO	**NO**
Costa Rica		SI	NO	NO	**NO**
Estados Unidos		NO	NO	NO	**NO**
Estados AELC		SI	NO	NO	**NO**
México		NO	NO	NO	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	**NO**
	Guatemala	-SI	SI	NO (Si después de publicado el proyecto de pliego, el proceso se limita a mipymes NO estaría cubierto)	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	**NO**
Unión Europea		-SI	NO	NO	**NO**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	**SI**

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, el Municipio de Manizales dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Manizales, octubre de 2025.

GUILLERMO HERNANDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho.
Secretaría de Servicios Administrativos

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Secretaría de Servicios Administrativos

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

OMAR CASTAÑO CASTRILLÓN
Cabo de Bomberos
Supervisor.

Proyectó: Germán Alonso Damián Restrepo. Profesional Universitario Grupo Bienes y Servicios – Secretaría de Servicios Administrativos.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES